



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y EL CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL DISEÑO ENTRE EL TEJIDO EMPRESARIAL RIOJANO.**

**REUNIDOS.**

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D<sup>a</sup>. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 31 de octubre de 2008 (BOR número 148/2008, de 17 de noviembre).

Y de otra parte, D. IGNACIO BLANCO LEDESMA, Presidente del Club de Marketing de La Rioja.

**EXPONEN.**

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la realización de acciones encaminadas a la promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano.

**ACUERDAN.**

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención nominativa de concesión directa al Club de Marketing de La Rioja para la realización de actuaciones de promoción del diseño en el tejido empresarial riojano, según se recoge en la Cláusula Segunda del presente convenio, correspondientes al año 2016.



Se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2016, artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.b) y 28 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN.**

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Favorecer la incorporación del diseño en las empresas como herramienta de competitividad.

- Mostrar el diseño como factor clave de éxito para las empresas.

- Explicar las herramientas básicas necesarias para mejorar la gestión del diseño.

- Crear espacios de reunión para todas las partes interesadas en el desarrollo del diseño en La Rioja; con la intención de que la experiencia de grandes diseñadores sirva para hacernos reflexionar y sacar conclusiones, así como demostrar de manera tangible los excelentes resultados de la incorporación del diseño a la estrategia empresarial.

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

Decimotercera Edición del Ciclo Jueves de Diseño: 210 asistentes.

Cuarto Foro Diseño de Packaging en el Mundo de Vino: 70 empresas asistentes.

7ª Edición de la Semana Project Week (Taller de Diseño de Producto Internacional): 100 participantes.

3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentados a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. En fase de justificación de la subvención, dentro del informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.



5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.

6. La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

### **TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.

- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER.

- Un representante del Club de Marketing de La Rioja.



#### **CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30/04/2017 En ningún caso este Convenio podrá ser prorrogado.

#### **QUINTA: DIFUSION.**

El Club de Marketing de La Rioja se compromete por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio, figurarán de forma expresa el logotipo de las dos Instituciones firmantes, así como el logotipo del Centro de Diseño Integral de La Rioja (CEDiR).

#### **SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR.**

Las acciones a desarrollar serán:

##### **1. Decimotercera Edición del Ciclo Jueves de Diseño.**

En el marco del Ciclo visitarán La Rioja tres destacados profesionales relacionados con el mundo del diseño. Un Ciclo que tiene la pretensión de ser un centro de reunión para todas las partes interesadas en el desarrollo del diseño en La Rioja; con la intención de que la experiencia de estos grandes diseñadores y empresarios sirva para hacernos reflexionar y sacar conclusiones, así como demostrar de manera factible los excelentes resultados de la incorporación del diseño a la estrategia empresarial.

##### **2. Cuarto Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino.**

Estará centrado en la temática del packaging (envase y embalaje), la actividad permitirá a los asistentes participar de un ciclo de conferencias impartidas por destacados profesionales especializados en la materia, además de en varios talleres de carácter práctico.

Los objetivos principales serán, identificar las nuevas tendencias gráficas y tecnológicas en el área del packaging, así como crear un espacio para el conocimiento y la reflexión sobre el envase y su importancia como vehículo de venta.

##### **3. 7ª Edición de la Semana Project Week.**

Es una actividad que comenzó en Copenhague (Dinamarca), para después extenderse por otras ciudades europeas como Stuttgart (Alemania) y Edimburgo (Escocia). En 2011, se celebró en España por primera vez en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja (ESDIR).

La dinámica es sencilla, 15 grupos, aproximadamente 150 alumnos, 20 de ellos procedentes de Escuelas de Diseño Europeas se desplazarán a La Rioja para participar durante una semana en un taller multidisciplinar que tendrá como



objetivo el diseño de un producto, dichos alumnos colaborarán con alumnos de la ESDIR de los grados de producto, gráfica, interiores y moda.

La actividad es tutorizada por un prestigioso diseñador de producto, por profesores de la ESDIR y por profesores de las Escuelas de procedencia de los alumnos.

Con el objetivo de dar el máximo realismo a la actividad, se cuenta con la colaboración de una empresa de referencia, que dará asesoramiento técnico mientras duren los talleres y permitirá la visita de sus instalaciones a los participantes en el Project Week.

### **SÉPTIMA: FINANCIACION DEL PROYECTO.**

La ADER financiará en el presente ejercicio el 100% de los gastos efectivos, entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos - si los hubiera - relacionados con el desarrollo de las acciones de promoción del diseño con cargo a la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un importe máximo de 19.000,00 euros.

Decimotercera Edición del Ciclo Jueves de Diseño. Máximo 4.000,00 euros al 100%.

Cuarto Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino. Máximo 11.000,00 euros al 100%.

7ª Edición de la Semana Project Week (Taller de Diseño de Producto Internacional). Máximo 4.000,00 euros al 100%.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de enero de 2016.

El Club de Marketing de La Rioja se compromete para el desarrollo de actuaciones de promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano a aportar los recursos humanos propios necesarios para el correcto desarrollo de las acciones.

### **OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la cláusula novena. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera. Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con



anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Club de Marketing de La Rioja para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La tipología de los gastos subvencionable será la siguiente:

- Dedimotercera Edición Ciclo Jueves de Diseño: Honorarios ponentes, alojamiento y manutención, publicidad y propaganda, coordinación actividad, alquiler de espacio y soporte técnico.
- Cuarto Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino: Honorarios ponentes, alojamiento y manutención, publicidad y propaganda, coordinación actividad, alquiler de espacio y soporte técnico.
- 7ª Edición de la Semana Project Week (Taller de Diseño de Producto Internacional): Honorarios ponentes, alojamiento y manutención, publicidad y propaganda, coordinación actividad, alquiler de espacio y soporte técnico.

- Se considerará también como subvencionable el gasto interno realizado por el Club de Marketing de La Rioja para la ejecución de las actividades del presente convenio con un límite de 3.800,00 euros. Dicho importe se justificará mediante informe motivado que justifique la imputación del gasto interno de la organización vinculado a la realización de las actividades de dicho convenio con indicación de los porcentajes de los gastos indirectos asignados: sueldos, salarios, material de oficina, consumible, etc. Junto a este informe se presentará factura justificativa del gasto y justificación bancaria de pago en los términos establecidos en esta cláusula.

**NOVENA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO.**



El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de diciembre de 2016.


Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 31 de diciembre de 2015.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse con fecha límite día 31 de diciembre de 2016, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

#### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
  - Documentos justificativos del pago.
  - Informe de Resultados de las Actuaciones según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
  - Certificado de Ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.
  - Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - En caso de gastos internos de personal se adjuntará certificado del Club de Marketing de La Rioja donde queden reflejadas el número de horas y su coste imputadas a las actuaciones, acompañado de sus correspondientes nóminas y seguros sociales.

#### **UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La ADER procederá al abono de la subvención al Club de Marketing de La Rioja en la proporción indicada en la cláusula SEPTIMA de la siguiente forma:

El 50% a la firma del Convenio y previa acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



Según lo previsto en el artículo 21.2. f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, se exonera al Club de Marketing de La Rioja de la obligación de prestar garantía para efectuar pagos anticipados, dado que se trata de una asociación sin ánimo de lucro. El 50% restante, una vez se hayan realizado las actuaciones y presentada por Club de Marketing de La Rioja la justificación de la subvención.

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

#### **DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN CONVENIO.**

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio.

#### **DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el Convenio.

#### **DECIMOCUARTA: INCOMPATIBILIDADES.**

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### **DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE.**

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.



#### **DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

#### **DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

Podrá resolverse previa denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 15 días a la fecha de efectos. En este caso, se procederá a la liquidación del convenio, obligándose el Club de Marketing de La Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Convenio siempre y cuando se haya realizado el objeto fundamental de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimosegunda y Decimotercera.

#### **DECIMOCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este documento, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Muro de la Mata 13-14, 26071 Logroño - La Rioja.

La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión de los servicios marcados en el presente convenio, así como el envío de información sobre futuros eventos que pudieran resultar de su interés a través de correo electrónico o cualquier otro medio. Única y exclusivamente cuando sea necesario sus datos podrán ser cedidos a entidades que colaboren, gestionen o participen en el presente convenio, si así lo requiere el servicio prestado.

Sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y el fichero donde se almacenan cuenta con las medidas de seguridad informáticas y legales exigidas por la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de



acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad en la dirección arriba indicada.

### **DECIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

### **VIGESIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Logroño a, 3 de octubre de 2016

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
E INNOVACION**

Excm.a. Sra. D<sup>a</sup>. Leonor González Menorca

**EL PRESIDENTE DEL CLUB DE MARKETING  
DE LA RIOJA**

Sr. D. Ignacio Blanco Ledesma



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



**DENOMINACIÓN:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, Y EL CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL DISEÑO ENTRE EL TEJIDO EMPRESARIAL RIOJANO, 2016

### INFORME DE CONTROL INTERNO.

Examinada la propuesta presentada para la aprobación del Convenio de referencia, se ha comprobado:

1.- La existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 19.50.3222.480.01, por importe de 19.000,00 € (DIECINUEVE MIL EUROS) para atender el citado compromiso por parte de la Agencia en 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 ter, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.L.R, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, en los casos en los que conforme al artículo 22.2,b) proceda establecer subvenciones de asignación nominativa, pero no puedan incluirse en el Anexo de la Ley de Presupuestos a que se refiere el artículo 28 bis por la conveniencia de plurianualizar su abono o porque no sea conocida la cuantía exacta de la ayuda, el Gobierno la incluirá en el Proyecto de dicha Ley de Presupuestos, dentro de otro Anexo de Subvenciones de Concesión Directa diferente del previsto en el artículo 2.3.

En el marco de su artículo 18.2, la Ley 5/2015 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para 2016, recoge en su **Anexo V**, relativo a las Subvenciones Nominativas de Concesión Directa de Cuantía Indeterminada o de Carácter Plurianual, la colaboración con el CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL DISEÑO EN EL TEJIDO EMPRESARIAL RIOJANO.

La financiación para 2016, asumida por la Agencia, en concepto de subvención al Club de Marketing de la Rioja, consignada en la cláusula séptima del Convenio, responde a un máximo de 19.000,00 € de las acciones a desarrollar en la cláusula sexta (financiación al 100% de los gastos efectivos, entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos, si los hubiera, relacionados con el desarrollo de las acciones de promoción del diseño); acciones encuadradas dentro de los objetivos de la Agencia, señalados en su Ley de creación, art 3.2, habilitándola para desarrollar funciones de fomento del diseño.

Los justificantes de gastos, asumibles éstos desde el 1 de enero de 2016, deberán presentarse ante la ADER, teniendo éstos la consideración de gasto corriente, con fecha tope 30 de abril de 2017, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima del Convenio que se informa. El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finaliza el 31 de diciembre de 2016; En cuanto a la emisión de los documentos justificativos de gasto así como la realización de los pagos no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2016, no admitiéndose los emitidos o pagados con posterioridad. Si se utilizan medios de pago diferidos el documento deberá emitirse con fecha límite 31 de diciembre de 2016, siendo subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación o de



solicitud de abono si fuera anterior, ello conforme a lo regulado en la cláusula novena.

2.- Debe indicarse que la responsabilidad en la evaluación (criterios y su ponderación e indicadores), así como el seguimiento de las acciones a ejecutar contempladas en esta propuesta corresponde a la Comisión de Seguimiento y Evaluación regulado en el documento que se informa con el alcance y contenido que señala la cláusula tercera, debiendo plasmarse explícitamente las actuaciones y conclusiones que se adopten por dicha Comisión de cara a una correcta verificación del cumplimiento del Convenio.

No se contempla la posibilidad de modificaciones en la propuesta que se informa, y asimismo la cláusula cuarta recoge la vigencia máxima- hasta el 30- 04-2017-, sin posibilidad de prórroga.

Al tratarse de gasto corriente su justificación y liquidación habrán de realizarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, conforme a los criterios de disciplina presupuestaria que marca la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para 2016. Así mismo en la gestión y ejecución de este convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la correspondiente justificación de gastos subvencionables.

**IVA:** Indicar que el artículo 31.8 de La ley 38/2003 y 31.9 del Decreto 14/2006 determinan que en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; especificando el citado Decreto 14/2006 la forma de acreditarlo: determina sobre este extremo que: "deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse en el momento de formular la solicitud o en el proceso de negociación del convenio que corresponda".

3.- La Competencia propia para la aprobación de la citada propuesta de Convenio, está atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.g) de la ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus Miembros al Consejo de Gobierno de la Rioja. No obstante, de acuerdo con el contenido del citado Convenio, la competencia ha de ser ejercida por la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, así como la suscripción del mismo, de conformidad con la delegación de competencias adoptada por el Gobierno de la Rioja en su reunión de 31 de octubre de 2008 (B.O.R nº 148/2008, de 17 de noviembre), entendiéndose que en la propuesta presentada no concurre ninguna de las circunstancias legales que señala el citado Acuerdo en el punto 3º sobre los supuestos en los que el Gobierno se reserva la competencia en todo caso.

Por lo que a la Agencia compete la propuesta presentada debe ajustarse a las normas procedimentales recogidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la C.A.L.R., art. 28 y ss.

4.-La competencia para aprobar gasto conceder la subvención y reconocer la obligación hasta un importe total de 19.000,00 € la ostenta el Gerente de la Agencia, por razón de cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180, apdos. 3 y 4 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Rioja, en concordancia con los artículos 25.1 a) y 35.1 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

5.-Existe Memoria Justificativa al Convenio suscrita por el técnico operativo del proyecto de fecha 29 de agosto de 2016.



6.- De cara a la justificación deberá acreditarse que, sobre los conceptos de gasto de estas actuaciones, que por su naturaleza son susceptibles de financiarse con cargo a capítulo 4, puede verificarse la inexistencia de concurrencia, e incompatibilidad, La entidad estará obligada en todo caso a presentar certificación relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima de la propuesta de convenio que se informa.

7.- Existe informe emitido con fecha 27 de septiembre de 2016, por la Asesoría Jurídica de la Agencia, en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas en el Apartado 51.2 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Agencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia, de 1 de diciembre de 2008.

8.- Está prevista la fórmula de pago a través de anticipo hasta del 50%, en la propuesta que se informa, quedando la entidad exonerada de prestar garantías por anticipos de pago de conformidad con el artículo 21.2.f), del Decreto 14/2006, en su redacción dada por el Decreto 23/2008.

9.- Así mismo, conforme a los datos obrantes en la Agencia se ha verificado de conformidad con los Decretos 57/2005 y 14/2006 que la entidad Club de Marketing, acredita, debidamente encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, encontrándose a esta fecha las certificaciones acreditativas vigentes hasta 6 de octubre de 2016, conforme a la diligencia de datos y documentos obrante en el expediente.

Logroño, 3 de octubre de 2016

LA RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO Y  
AUDITORÍA,

Fdo.: Paz Hernando Martínez





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja para el desarrollo de actuaciones de promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano.**

Examinado el expediente de propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja para el desarrollo de actuaciones de promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano durante el ejercicio 2016, que contempla la concesión de una subvención a la citada Entidad, por un importe máximo de 19.000,00 euros, se informa:

- a) El Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Club de Marketing de La Rioja para la realización de actuaciones encaminadas a la potenciación y promoción del diseño entre el tejido empresarial y los profesionales del diseño riojano durante el año 2016, actuaciones que se determinan en la cláusula sexta del convenio (Decimotercera Edición del Ciclo Jueves de Diseño, Cuarto Foro Diseño de Packaging en el Mundo del Vino y Séptima Edición de la Semana Project Week), estando prevista una financiación en concepto de subvención de la Agencia del 100% de los gastos efectivos, entendidos como tales la diferencia entre gastos e ingresos obtenidos, si los hubiera, con un importe máximo de 19.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.50.3222 480.01, pudiendo subvencionarse las actuaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2016.
- b) La Agencia tiene competencia para suscribir convenios en la materia a que se refiere el que es objeto del presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 7/1997 de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) La Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, tiene potestad para otorgar subvenciones de capital y corrientes, de acuerdo con los artículos 5.d) y 6 de la Ley 7/1997 de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, la Agencia cuenta con la potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar subvenciones destinadas a fomentar acciones de promoción del diseño, de conformidad con el artículo 34.1, letra i) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los actos de los órganos de la Agencia relativos a la concesión o denegación de subvenciones son actos administrativos que deberán producirse siguiendo el



procedimiento que reglamentariamente se establezca (artículo 6 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre).

d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es aplicable a la Agencia en cuanto organismo público que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 del citado Decreto.

De acuerdo con el artículo 22.1 del citado Decreto 14/2006, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 2.b) del citado artículo 22 establece que podrán concederse de forma directa, aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Por su parte, el artículo 28 ter del Decreto 14/2006, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, dispone que en los casos en los que conforme al artículo 22.2.b) de este Decreto y de la Ley General de Subvenciones proceda establecer subvenciones de asignación nominativa, pero no puedan incluirse en el anexo de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja mencionado en el artículo anterior por la conveniencia de plurianualizar su abono o porque no sea conocida la cuantía exacta de la ayuda, el Gobierno las incluirá en el Proyecto de dicha Ley, dentro de otro Anexo de Subvenciones de concesión directa diferente del previsto en el artículo 2.3 de este Decreto.

El artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, señala que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 22.2.b) y 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad de La Rioja, se otorgarán, en el ejercicio 2016, las subvenciones que figuran en el anexo V de esta ley para los beneficiarios y objetos recogidos en el mismo. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

La colaboración con el Club de Marketing de La Rioja para el desarrollo de actuaciones de promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano consta en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 relativo a las "*Subvenciones nominativas de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual*", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de dicha Ley.

e) El presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el año 2016, informado por la Oficina de Control Presupuestario con fecha 1 de febrero de 2016 y aprobado por Resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación de fecha 24 de febrero de 2016.

f) Se hace constar que en la gestión y ejecución del presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, y artículos concordantes del Decreto



14/2006, de 16 de febrero.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, la competencia para aprobar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno de La Rioja. No obstante, de acuerdo con el contenido del citado Convenio, dicha competencia ha de ser ejercida por la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, a la que también corresponderá su firma, de conformidad con la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja en su reunión de 31 de octubre de 2008 (Boletín Oficial de La Rioja número 148/2008, de 17 de noviembre).

h) Respecto de la aportación de la Agencia, consta en el expediente certificado de existencia de crédito en la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del vigente presupuesto ordinario de gastos de esta Entidad para el año 2016.

i) La competencia para aprobar el gasto y la concesión de la subvención corresponde en función de su importe al Gerente de la Agencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, apartados 3 y 4 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en concordancia con los artículos 25.1.a) y 35.1 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

j) Habrá de aportarse al expediente la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad que suscribe el Convenio y el apoderamiento de su representante en el mismo.

Se emite este Informe de acuerdo con las funciones que a la Asesoría Jurídica atribuye el apartado 51.2 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Entidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 1 de diciembre de 2008.

Logroño, 27 de septiembre de 2016.  
**LA ADJUNTO A LA ASESORÍA JURÍDICA,**

  
Mª del Coro Pascual González.

VºBº,  
**EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

  
José Ignacio Tecedor López de Silanes.





## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y EL CLUB DE MARKETING DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL DISEÑO ENTRE EL TEJIDO EMPRESARIAL RIOJANO**

### **A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) y el Club de Marketing de La Rioja, vienen colaborando desde el año 2001, año de creación del Centro de Diseño Integral de La Rioja (CEdiR), en la organización de actividades de promoción del diseño entre el tejido empresarial de La Rioja.

Es necesario alentar el gran valor que encierra el diseño para las empresas riojanas, al dotar a sus productos y servicios del mayor atractivo, calidad, funcionalidad y accesibilidad, ya que el diseño realza la oferta de las pymes y favorece el éxito de su expansión a escala internacional.

Además, el diseño contribuye a la identificación y diferenciación de los productos riojanos, de modo que también es un factor clave en la proyección de las marcas y de la imagen de La Rioja a nivel mundial. De este modo, resulta imprescindible la incorporación más intensa del diseño al tejido empresarial riojano para garantizar su competitividad en los mercados de este mundo globalizado, cada vez más exigente y diverso.

Las empresas que reconocen el valor del diseño como parte del desarrollo del negocio, son líderes en beneficios dentro de sus respectivos sectores. Estas compañías han identificado el pensamiento y los procedimientos del diseño como un valor añadido en la interfaz entre el mercado y la sociedad empresarial, lo que les permite marcar una diferencia sustancial respecto a sus competidores.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, y en particular en el Anexo V en donde se recogen las subvenciones nominativas de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2016, artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.b) y 28 ter del Decreto 14/2006 de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **B. OBJETO Y FINALIDAD.**

La finalidad del presente Convenio, es establecer el mecanismo de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) y el Club de Marketing de La



Rioja para el desarrollo de actividades de promoción del diseño entre el tejido empresarial riojano.

**Objetivos:**

1. Favorecer la incorporación del diseño en las empresas como herramienta de competitividad.
2. Mostrar el diseño como factor clave de éxito para las empresas.
3. Explicar las herramientas básicas necesarias para mejorar la gestión del diseño.
4. Crear espacios de reunión para todas las partes interesadas en el desarrollo del diseño en La Rioja; con la intención de que la experiencia de grandes diseñadores sirva para hacernos reflexionar y sacar conclusiones, así como demostrar de manera tangible los excelentes resultados de la incorporación del diseño a la estrategia empresarial.

### **C. ENCUADRE DENTRO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA (ADER).**

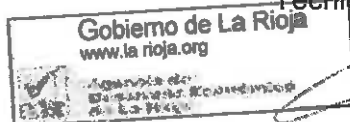
El presente Convenio se encuadra dentro de los objetivos fundamentales de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, reflejados en La Ley 7/1997, de 3 de octubre (B.O.R. de 9 de octubre) de creación de la ADER. Por su parte, el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Artículo 34. Cuenta con la potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar aquellas subvenciones a empresas y organizaciones vinculadas a la empresa destinadas a: i) Fomentar el diseño.

### **D. PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La aportación económica por parte de la Agencia en el presente Convenio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del presupuesto de gastos vigente con un importe máximo de 19.000,00 euros.

Logroño a, 29 de agosto de 2016

Técnico Operativo de Proyecto



Fdo.: Miguel García Armentia